

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8388

Ref. Expediente N° 16157218

Señor(a)
LEXMARK INTERNATIONAL, INC.
legaldepartment@mdelaw.com

Asunto: Patente PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisa las reivindicaciones 1 a 17 del radicado No. 16-157218-0000-0000, páginas 125 a 129.

La(s) reivindicación(es) 1 a 17 no son claras porque:

- Los fragmentos: *“para limitar el movimiento del cuerpo en la dirección hacia adelante a lo largo de la dimensión longitudinal (...) provoca que el accionador de seguro se mueva de la posición de inicio a la posición de liberación para desenganchar el cuerpo del dispositivo formador de imágenes”* (reiv. 1), *“en donde el accionador se desvía hacia la posición de inicio”* (reiv. 2), *“para permitir que la pata de accionamiento se ponga en contacto con el seguro correspondiente del dispositivo formador de imágenes para desenganchar el cuerpo del dispositivo formador de imágenes”* (reiv. 10), es un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Los fragmentos: *“para recibir un seguro correspondiente cuando se instala la unidad reemplazable en el dispositivo formador de imágenes (...) que es movable con respecto al cuerpo entre una posición de inicio y una posición de liberación (...)”* (reiv. 1), *“para transferir tóner fuera del recipiente (...) el movable de forma desplazable a lo largo de la dimensión longitudinal entre una posición cerrada que bloquea el puerto de salida y una posición abierta que desbloquea el puerto salida, el obturador que se desvía hacia la posición cerrada, el obturador que se mueve hacia la parte frontal del cuerpo conforme el obturador se mueve hacia la posición abierta y hacia la parte posterior del cuerpo conforme el obturador se mueve hacia la posición cerrada”* (reiv. 3), *“para recibir una porción del seguro correspondiente”* (reiv. 5), *“es movable con respecto a la pared de extremo frontal y la tapa de extremo”* (reiv. 6), *“que se eleva y desciende cuando el accionador de seguro se mueve hacia la posición de inicio y*

Oficio N° 8388

Ref. Expediente N° 16157218

hacia la posición de liberación, respectivamente, para desenganchar el cuerpo del dispositivo formador de imágenes” (reivs. 8 y 16), “para contener tóner (...) para recibir un seguro correspondiente (...) para limitar el movimiento del cuerpo en una dirección hacia adelante (...) que son movibles con respecto a la pared de extremo frontal y la tapa de extremo entre una posición de inicio y una posición de liberación y que se desvía hacia la posición de inicio (...) para acción del usuario” (reiv. 10), “para recibir energía rotacional cuando se instala la unidad reemplazable en el dispositivo formador de imágenes (...) para ponerse en contacto con un contacto eléctrico (...) para recibir una fuerza de desviación” (reiv. 11), “movible de forma deslizante (...) que se desvía hacia la posición cerrada (...) se mueve hacia la parte frontal (...) se mueve hacia la posición abierta (...) se mueve hacia la posición cerrada” (reiv. 12), “para recibir una porción del seguro correspondiente” (reiv. 14) corresponden a características funcionales las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no diferencian la invención del estado de la técnica; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- La expresión: “conectado de forma operativa” (reivs. 1 y 10) es general y no especifica de forma clara la conexión del objeto reclamado. Se sugiere incluir las características técnicas esenciales de la unidad reclamada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

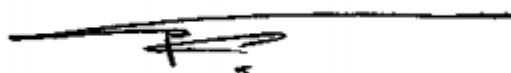
Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 10 de agosto de 2016

Atentamente,



Oficio N° 8388

Ref. Expediente N° 16157218

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL
Revisado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ